



ORD. N°

312

ANT:

Ordinario N° 507 del 6 de Marzo de 2017 de Sr. Intendente Egon Montecinos Montecinos, mediante el cual deriva solicitud Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública N° AB086T-0000124 de Fecha 24.02.2017 de la Señora Solange Villarroel.

MAT:

Deniega parcialmente solicitud Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública N° AB86T-0000124 de Fecha 24.02.2017 de la Señora Solange Villarroel. CAS-4432650-S2G8S7.

VALDIVIA, **21 MAR. 2017**

DE: **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LOS RÍOS**

A: **SRA. SOLANGE VILLARROEL**
[REDACTED]

1. Junto con saludarle cordialmente, comunico a Ud. que con fecha 6 de Marzo de 2017 se ha recepcionado en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, el Ordinario N° 507 del Intendente de la Región de Los Ríos, mediante el cual deriva solicitud Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública N° AB086T-0000124 de Fecha 24.02.2017 de la Señora Solange Villarroel, la que indica en su parte pertinente:

"Me gustaría saber si el Plan Regulador de San José de la Mariquina habrá sido reingresado a Contraloría después de las observaciones del dictamen 52752 de 10 de Julio de 2014.

Me gustaría tener copia de la ordenanza de ese plan"

2. De acuerdo a lo solicitado, y en función de la información que obra en esta Secretaría Regional Ministerial, se procede a entregar respuesta de acuerdo a lo siguiente:

En relación a su primera parte de la pregunta, puedo informar que de acuerdo a los antecedentes que obran en esta Secretaría Regional Ministerial, el proyecto Plan Regulador Comunal de Mariquina luego del dictamen señalado, no ha sido reingresado a Contraloría General de la República.

En relación a la segunda parte de su pregunta, teniendo a la vista lo expresado en párrafo anterior, puedo indicar que el proyecto Plan Regulador Comunal de Mariquina corresponde a un proyecto de la Ilustre Municipalidad de Mariquina que según nuestros antecedentes se encuentra de acuerdo a lo señalado en el Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en proceso de aprobación legal sin que éste aún concluya.

De acuerdo a lo anterior, amparado en el Artículo 21 de la Ley 20.285, en su numeral 1 letra b), se procede a denegar la información solicitada en lo que se refiere a la copia de la ordenanza del plan referido, puesto que su etapa de aprobación para su promulgación no ha concluido, encontrándose a la espera de su puesta en vigencia según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Finalmente, puedo indicar que en relación a lo indicado, Usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente denegación de acceso.

4. La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Sin otro particular, le saluda atentamente.,



JAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

JMM / GCS / CDM / pcr

Distribución:

- Destinatario
- Sr. Egon Montecino Montecinos, Intendente Región de Los Ríos (c/i)
- Archivo SIAC Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Unidad Jurídica Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Unidad de Desarrollo Urbano, Seremi Minvu Los Ríos
- Archivo Of. Partes

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.